



20.

**PROCEDIMIENTOS Y
CUADROS RESUMENES
DE AUTORIZACIONES**

INTRODUCCIÓN. PROCEDIMIENTOS



A modo de resumen, exponemos los procedimientos para la obtención de una autorización de residencia y/o trabajo contemplados en el nuestra legislación así como los informes que se establecen como preceptivos para su obtención.

AUTORIZACIONES INICIALES QUE REQUIEREN OBTENCIÓN DE VISADO

↪ **Autorización de estancia de estudiantes, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. (Art. 33 LOEX y Art. 37-39 Rgto. LOEX).**

↪ **Autorización de residencia temporal no lucrativa. (Art. 31 LOEX y Art. 46-51 Rgto. LOEX).**

↪ **Autorización de residencia temporal de reagrupación familiar. (Art. 16-19 LOEX Y Art. 52-61 Rgto. LOEX).**

↪ **Autorización de residencia temporal de familiares de investigadores. (Art. 38 bis y Art. 83 Rgto. LOEX).**

↪ **Autorización de residencia temporal de familiares de trabajadores altamente cualificados. (Art. 38 ter y Art. 83 Rgto. LOEX).**





AUTORIZACIONES INICIALES PARA TRABAJAR QUE REQUIEREN OBTENCIÓN DE VISADO

- ↪ **Autorización de residencia temporal inicial y trabajo por cuenta ajena (Art. 36 y 38 LOEX y 62-72 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de residencia temporal inicial y trabajo de trabajadores altamente cualificados. (Art. 36- 38 ter LOEX y Art. 85-96 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de residencia temporal inicial y trabajo por cuenta propia. (Art. 36-37 LOEX y Art. 103-109 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios. (Art. 43.2 LOEX y 110-116 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de residencia con excepción de trabajo. (Art. 41 LOEX y Art. 117-119 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de trabajo por cuenta propia para trabajadores transfronterizos. (Art. 43.1 LOEX y 182-184 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de trabajo por cuenta ajena para trabajadores transfronterizos. (Art. 43.1 LOEX y 182-184 Rgto. LOEX).**

AUTORIZACIONES PARA QUE NO REQUIEREN OBTENCIÓN DE VISADO

- ↪ Autorización de residencia temporal en supuestos excepcionales: arraigo laboral. (Art. 31 LOEX y 124 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de residencia temporal en supuestos excepcionales: arraigo social. (Art. 31 LOEX y 124 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de residencia temporal en supuestos excepcionales: arraigo familiar. (Art. 31 LOEX y 124 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de residencia temporal en supuestos excepcionales: arraigo formación. (Art. 31 LOEX y 124 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias. (Art. 31 LOEX y Art. 126 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, de colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público. (Art. 31 LOEX y Art. 127 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de trabajo por cuenta ajena/cuenta propia de extranjeros con autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. (Art. 31 LOEX y 129 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. (Art. 31bis LOEX y Art. 131-134 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por colaboración con bandas organizadas. (Art. 135-139 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos. (Art. 140-146 Rgto. LOEX)
- ↪ Autorización de trabajo de estudiantes. (Art. 33 LOEX y 42 Rgto. LOEX).
- ↪ Autorización de actividades laborales a penados. (Art. 36 LOEX).
- ↪ Autorización a los solicitantes de asilo.



AUTORIZACIONES PARA TRABAJAR

- ↪ **Renovación de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (Art. 36 LOEX y 71 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Renovación de autorización de residencia temporal y trabajo de trabajadores altamente cualificados. (Art. 93 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Prórroga de autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de las prestaciones transnacionales. (Art. 115 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Renovación de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia. (Art. 37 LOEX y 109 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Autorización de residencia de larga duración. (Art. 32 LOEX y Art. 147-150 Rgto. LOEX).**
- ↪ **Renovación de la autorización de residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 69 del Rgto. LOEX).**
- ↪ **Prórroga de autorización de residencia y trabajo de trabajadores transfronterizos. (Art. 184 Rgto. LOEX)**



MODIFICACIÓN DE SITUACIONES

Modificación **de la autorización de residencia y trabajo inicial**: sector de actividad y/o ámbito territorial **(Art. 203 Rgto. LOEX)**.

Modificación **de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena a cuenta propia y viceversa** **(Art. 203 Rgto. LOEX)**.

Modificación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena o propia a:

- ⇒ **Autorización de residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 203 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Autorización de residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 203 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Autorización de residencia temporal para trabajadores altamente cualificados. (Art. 203 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (Art. 199 Rgto. LOEX).**

Modificación de la estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado a:

- ⇒ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia. (Art. 199 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Autorización de residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 199 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Autorización de residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 199 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Autorización de residencia temporal y trabajo para trabajadores altamente cualificados. (Art. 199 Rgto. LOEX).**

Modificación de la situación de residencia temporal a

- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta propia. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para trabajadores altamente cualificados. (Art. 200 Rgto. LOEX).**



MODIFICACIÓN DE SITUACIONES

Modificación de la situación de residencia como ciudadano comunitario o familiar comunitario a

- ⇒ **Residencia temporal no lucrativa. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta propia. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para trabajadores altamente cualificados. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**

Modificación de la situación de residencia temporal a

- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta propia. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para trabajadores altamente cualificados. (Art. 200 Rgto. LOEX).**



Modificación de la situación de residencia como ciudadano comunitario o familiar comunitario a

- ⇒ **Residencia temporal no lucrativa. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. (Art. 200 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta propia. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para trabajadores altamente cualificados. (Art. 200.3 Rgto. LOEX).**

MODIFICACIÓN DE SITUACIONES

Modificación de la situación de residencia temporal por circunstancias excepcionales a:

- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (Art. 202 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo por cuenta propia (Art. 202 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal con excepción de autorización de trabajo. (Art. 202 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal y trabajo para investigadores. (Art. 202 Rgto. LOEX).**
- ⇒ **Residencia temporal para trabajadores altamente cualificados. (Art. 202 Rgto. LOEX).**

Compatibilidad de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y residencia y trabajo por cuenta propia. (Art. 201 Rgto. LOEX).

Compatibilidad de la situación de residencia y trabajo por cuenta propia de ámbitos distintos. (Art. 201 Rgto. LOEX).



AUTORIZACIONES PARA TRABAJAR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES



- ↪ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.** Ofertas genéricas de carácter estable.
- ↪ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.** Ofertas nominativas de carácter estable.
- ↪ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.** Actividades de temporada o campaña.
- ↪ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.** Actividades de obra o servicio determinado.
- ↪ **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.** Visados de búsqueda de empleo.



NOTIFICACIÓN

(Disposición Adicional Cuarta Rgto. LOEX)

SISTEMA DE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA:

Para que la notificación se practique mediante el **sistema de comparecencia electrónica** en la sede se **requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización**. (No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el artículo 36.4 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la admisión de la notificación mediante comparecencia electrónica en la sede será obligatoria para todos los solicitantes personas jurídicas y para aquellos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos).

El sistema de notificación electrónica **permitirá acreditar la fecha y hora** en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Si trascurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación **ha sido rechazada**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. (El rechazo se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación).

Se tendrá por efectuado el trámite, continuándose el procedimiento, o iniciándose, en su caso, el plazo para interponer el recurso que proceda.

NOTIFICACIÓN

(Disposición Adicional Quinta Rgto. LOEX)

El Tablón Edictal de Resoluciones de Extranjería

Cuando **no se hubiese podido practicar la notificación de las resoluciones** en los procedimientos regulados en el presente Reglamento, **la notificación se hará por medio de anuncio en el Tablón Edictal** de Resoluciones de Extranjería.

Transcurrido el periodo de 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el Tablón Edictal de Resoluciones de Extranjería se **entenderá que ésta ha sido practicada**, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento, o iniciándose, en su caso, el plazo para interponer el recurso que proceda.

La práctica de la notificación en el Tablón Edictal de Resoluciones de Extranjería se efectuará en los términos que se determinen por Orden del titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

CANTIDADES QUE HAY QUE ACREDITAR



IPREM		579,02 €/mes €
SMI		1166,66 €
	ART	CANTIDAD
RÉGIMEN DE ENTRADA	ORDEN PRE/1282/2007 de 10 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> • Diaria el 10% SMI= € • Mínima el 90% SMI= 868,5 €
TARJETA DE ESTUDIANTE	Art. 38.2 Reglamento	• Mensual el 100% IPREM= 600€ (salvo que haya abonado el alojamiento en cuyo caso no establece cantidad)
FAMILIAR DEL ESTUDIANTE	Art. 38.2 Regto LOEX	<ul style="list-style-type: none"> • Primer familiar: 75% IPREM= 450€ • Por cada uno de los siguientes el 50% IPREM= 300 €
RESIDENCIA TEMPORAL	Art. 47.1 a) y b) Rgto LOEX	<ul style="list-style-type: none"> • Mensualmente el 400% IPREM= 2.400€ • Por cada familiar que dependa de él el 100% IPREM= 600€
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Art. 54.1ª) y b) Rgto	<ul style="list-style-type: none"> • Primer familiar 150% IPREM= 900 € • Por cada uno de los siguientes 50% IPREM= 300 € <p>O si la reagrupación familiar es a menores Salario mínimo interprofesional (SMI)= 1166,66€</p> <p>O Ingreso mínimo vital en computo anual</p>
RENOVACIÓN REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Art. 61.3 b.2) Rgto	<ul style="list-style-type: none"> • Mensual es el 100% IPREM = 600 € • Comprobación de la evolución de los medios de éste en los 6 meses previos a la solicitud se realizará de oficio
MEDIOS ECONOMICOS EMPLEADOR	Art. 66.2 Rgto	<ul style="list-style-type: none"> • Si no tiene familiares a cargo: mensualmente 100% IPREM= 600 € • Dos miembros en la familia contando empleador mensualmente 200% IPREM= 1.200 € • Más de 2 personas contando el empleador mensualmente 50% IPREM= 300 €

INFORMES

INFORMES	ART	CANTIDAD
INTEGRACIÓN	Art. 68.3 LOEX y Art. 124 Rgto LOEX	PRECEPTIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRAIGO.
ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA	Art. 18.2 LOEX y Art. 55 y 61.b.3º Rgto LOEX	PRECEPTIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y RENOVACIONES (cuando el domicilio sea distinto).
ADECUACIÓN DE VIVIENDA	Art. 18.2 LOEX y Art. 185.4 y 186 Rgto LOEX	PRECEPTIVOS EN LOS EXPEDIENTES DE RESIDENCIA INICIAL DE HIJOS MENORES O DISCAPACES Y EN SUS RENOVACIONES.
ESCOLARIZACIÓN DE HIJOS MENORES A CARGO	Art. 9.4 LOEX	PRECEPTIVOS EN LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y OBTENCIÓN DE LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN.
AFECTACIÓN AL ORDEN PÚBLICO		LAS COMUNIDADES CON POLICIA PROPIA PODRAN APORTAR ESTOS INFORMES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESIDENCIA O RENOVACIÓN.
ESFUERZO DE INTEGRACIÓN, FORMACIÓN, ESTUDIOS E INCORPORACIÓN EFECTIVA O PONENTIA AL MERCADO DE TRABAJO		Art. 31.7 LOEX y Art. 51,61,71 y 109 Rgto LOEX
ESFUERZO DE INTEGRACIÓN	Art. 39.9 LOEX y Art. 197 Y 198 Rgto LOEX	VOLUNTARIOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN TEMPORAL, PUDIENDO CON ELLOS SUPLIR LA FALTA DE OTROS REQUISITOS.
INTEGRACIÓN SOCIAL	Art. 63 Ley del Registro Civil	APORTADOS POR EL EXTRANJERO EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA NACIONALIDAD.

INFORMES DE ARRAIGO. COMPETENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Administración competente para la emisión del informe	Órgano competente para la emisión del informe
Andalucía	Ayuntamiento	-
Aragón	Ayuntamiento	-
Asturias	Ayuntamiento	-
Cantabria	Ayuntamiento	-
Castilla y León	Ayuntamiento	-
Castilla-La Mancha	Ayuntamiento	-
Cataluña	Generalitat	Departamento de Bienestar Social y Familia
Ceuta	Ciudad Autónoma	Consejería de Asuntos Sociales
Comunidad Valenciana	Ayuntamiento	-
Extremadura	Ayuntamiento	-
Galicia	Ayuntamiento	-
Islas Baleares	Ayuntamiento	-
Islas Canarias	Comunidad Autónoma	Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda
La Rioja	Ayuntamiento	-
Madrid	Ayuntamiento	-
Melilla	Ciudad Autónoma	Consejería de Asuntos Sociales
Murcia	Ayuntamiento	-
Navarra	Ayuntamiento	-
País Vasco	Ayuntamiento	-



RESUMEN DE ARRAIGOS Y REQUISITOS

	Solicitud Situación irregular	Compatible con PI*	Permanencia en España	Requisitos
LABORAL 	SI	NO (no es posible pedir este arraigo)	2 AÑOS	6 meses trabajo en situación regular o de estancia *
S	NO	NO	3 AÑOS	Contrato/medios +informe
FAMILIAR	NO	NO	NO EXIGE	Vínculo familiar
FORMACIÓN	NO	NO	2 AÑOS	Compromiso formación+contrat o formación
COLABORACIÓN AUTORIDADES	SI	SI EN TRATA O AYUDA INMIGRACIÓN	NO EXIGE	6 meses trabajo en situación irregular DGM Cabe incoación oficio

• **ES POR TANTO PRECISO DESISTIR EL PROCESO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

• * Mientras se solicita PI es una situación de permanencia o tolerancia, luego no los trabajos realizados no son situación de regular o de estancia

DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

AUTORIZACIONES		DURACIÓN PRIMERA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	DURACIÓN RENOVACIONES	TIPO DE AUTORIZACIÓN RENOVACIÓN
AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS	Estudios superiores, de formación reglada, certificado de profesionalidad, certificado de aptitud técnica o habilitación preprofesional	1 año (o duración de estudios)	Cuenta propia y ajena	Prórroga si continúan los estudios (1 año o duración de estudios)	Cuenta propia y ajena
	ESTUDIOS	1 año (o duración de estudios)	No autoriza a trabajar	Prórroga si continúan los estudios (1 año o duración de estudios)	No autoriza a trabajar
AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS: AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR		1 año	Cuenta propia y cuenta ajena	4 años	Cuenta propia y cuenta ajena
RESIDENCIA NO LUCRATIVA		1 año	No autoriza a trabajar	2 años+2años la siguiente renovación	No autoriza a trabajar
REAGRUPACIÓN FAMILIAR		Duración de la autorización que tiene la persona que reagrupa	Cuenta ajena y cuenta propia	Duración de la autorización que tiene la persona que reagrupa	Cuenta ajena y cuenta propia
REAGRUPACIÓN FAMILIAR: RESIDENCIA INDEPENDIENTE DEL FAMILIAR REAGRUPADO 		Mínimo 1 año o la que corresponda según el tiempo de residencia como reagrupado	Cuenta ajena o cuenta propia	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
		Mujeres víctimas de violencia de género y sexual 5 años	Cuenta ajena o cuenta propia	5 años las mujeres víctimas de violencia de género y sexual	Cuenta ajena y cuenta propia
RESIDENCIA CUENTA AJENA		1 año	Cuenta ajena	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
RESIDENCIA POR CUENTA PROPIA		1 año	Cuenta propia	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
RESIDENCIA ALTAMENTE CUALIFICADOS		1 año	Cuenta ajena	2 años +2 años la siguiente renovación	Ambas Cuenta ajena

DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES



AUTORIZACIONES		DURACIÓN PRIMERA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	DURACIÓN RENOVACIONES	TIPO DE AUTORIZACIÓN RENOVACIÓN
ARRAIGO LABORAL		1 año	Cuenta ajena o cuenta propia	2 años +4 años la siguiente renovación	Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
ARRAIGO SOCIAL		1 año	Cuenta ajena o cuenta propia	2 años +4 años la siguiente renovación	cuenta ajena o cuenta propia cuenta ajena y cuenta propia
ARRAIGO FAMILIAR	Progenitor de español	5 años	Cuenta ajena y cuenta propia	5 años	cuenta ajena y cuenta propia
	Cónyuge, hijo o ascendiente	5 años	Cuenta ajena y cuenta propia	5 años	Cuenta ajena y cuenta propia
	Hijos o nietos de españoles de origen	1 año	Cuenta ajena	2 años + 4 años la siguiente renovación	cuenta ajena o cuenta propia cuenta ajena y cuenta propia
ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN		12 meses	No autoriza a trabajar	Prórroga de otros 12 meses	No autoriza a trabajar
ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO		2 años	Cuenta ajena	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
COLABORACIÓN AUTORIDADES	Colaboraciones autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales distinta trata	1 año	No autoriza a trabajar	1º Si prorroga 1 año 2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años + 4 años la siguiente renovación	No autoriza a trabajar Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
	Acreditación ante la Inspección de haber trabajado	1 año	Cuenta ajena y cuenta propia	1º Si prorroga 1 año 2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años + 4 años la siguiente renovación	No autoriza a trabajar Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
ENFERMEDAD SOBREVENIDA		1 año	No autoriza a trabajar	2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años + 4 años la siguiente	Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DISP. ADICIONAL 1.4		1 año	No autoriza a trabajar	1º Si prorroga 1 año 2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años +4 años la siguiente	NO autoriza a trabajar Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y propia
AUTORIZACIONES DE GESTIÓN COLECTIVA		4 años (cuenta ajena)	Cuenta ajena	1º Si prorroga 4 años y así sucesivamente 2º Si solicita residencia y trabajo 2 años + 2 años la siguiente	Cuenta ajena Ambas cuenta ajena y cuenta propia

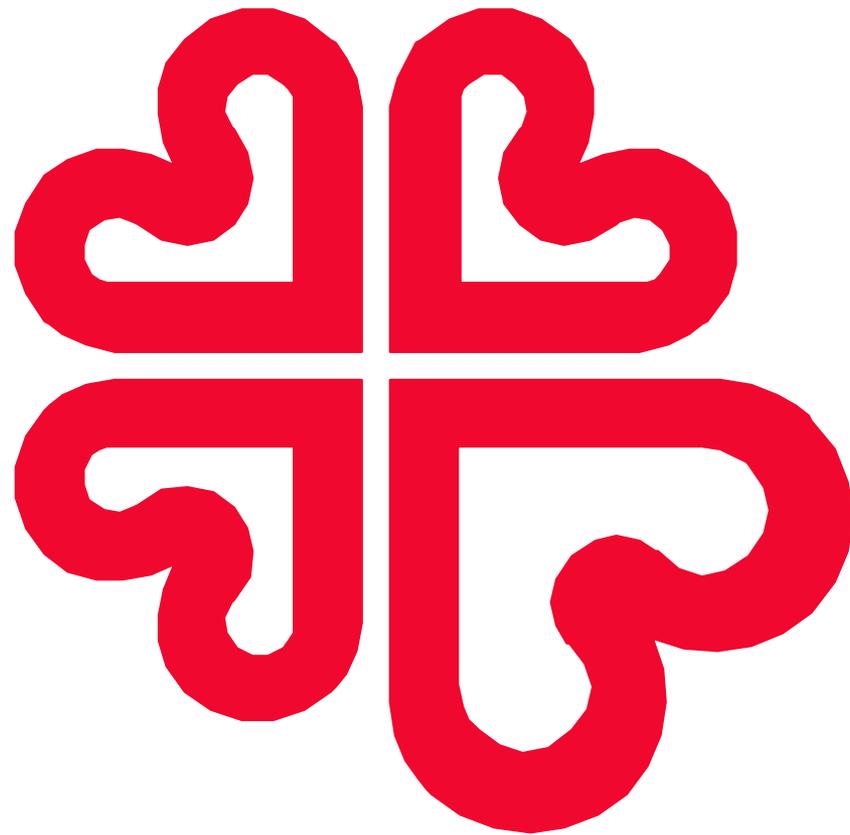
AUTORIZACIONES QUE AUTORIZAN A TRABAJAR

TIPO DE AUTORIZACION	ART REG	AUTORIZA A TRABAJAR	A QUIENES ESPECIFICIDADES
 ESTUDIANTES	ART 40	CUENTA PROPIA Y AJENA	La autorización de estancia por estudios obtenida en virtud del artículo 37.1.a) <ul style="list-style-type: none"> • Siempre que esta actividad laboral sea compatible con la realización de esos estudios • Se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.
		EL RESTO DEBEN SOLICITAR AUTORIZACION DE RESIDENCIA	
REAGRUPACION FAMILIAR	ART 58.4	CUENTA PROPIA Y AJENA	Cónyuge /pareja de hecho / hijo reagrupado
CUENTA AJENA INICIAL	ART 63	CUENTA AJENA	-Permite trabajar por cuenta ajena exclusivamente - limitación ocupación y ámbito territorial: cuando no resulte aplicable el criterio de la situación nacional de empleo. - VIGENCIA de 1 año. RENOVACIÓN: 4 años y cuenta ajena y propia sin limitaciones
CUENTA PROPIA INICIAL	ART 104	CUENTA PROPIA	-Permite trabajar solo por cuenta propia RENOVACIÓN: 4 años y cuenta ajena y propia sin limitaciones
ARRAIGO LABORAL	ART 124.1	CUENTA AJENA Y PROPIA DEL RÉGIMEN EN QUE SE ENCUENTRE DE ALTA Y CON UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> • VIGENCIA de 1 año • A su caducidad, modifica conforme el artículo 202 RD 557/2011 a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia inicial dependiendo
ARRAIGO SOCIAL	ART 124.2	-CON CONTRATO DE TRABAJO: CUENTA AJENA -CON INFORME DE INSERCIÓN QUE EXIMA DE PRESENTAR CONTRATO Y ACREDITA REQUISITOS DE INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA: AUTORIZARÁ A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA	<ul style="list-style-type: none"> • Con informe de inserción que exima de presentar contrato: no autorizado a trabajar (art. 129.1) • VIGENCIA de 1 año • A su caducidad, modifica conforme el artículo 202 RD 557/2011 a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia inicial dependiendo de lo que se autorizó en la concesión inicial. VIGENCIA de 2 años
ARRAIGO FAMILIAR	ART 124.3	CUENTA AJENA Y PROPIA	<ul style="list-style-type: none"> • VIGENCIA de 5 años, salvo el supuesto de ser hijo de español de origen que tiene una vigencia de 1 año. • A su caducidad, modifica conforme el artículo 202 RD 557/2011 a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia inicial dependiendo del régimen en que se encuentre de alta y con una VIGENCIA de 2 años.
ARRAIGO DE FORMACIÓN	124.4	PARTE INICIAL: autorización de residencia que NO AUTORIZA A TRABAJAR para realizar la formación. PARTE FINAL: <ul style="list-style-type: none"> • AUTORIZA A RESIDIR Y TRABAJAR EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA AJENA • VIGENCIA DE 2 AÑOS. 	

AUTORIZACIONES QUE AUTORIZAN A TRABAJAR

TIPO DE AUTORIZACION	ART REG	AUTORIZA A TRABAJAR	A QUIENES ESPECIFICIDADES
VICTIMA DE VIOLENCIA GENERO		CUENTA AJENA Y PROPIA	<ul style="list-style-type: none"> • Provisionalmente hasta que haya sentencia judicial: vigencia 1 año • Concedida definitivamente con sentencia judicial: vigencia 5 años
POR RAZONES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL		CUENTA AJENA Y PROPIA	<ul style="list-style-type: none"> • VIGENCIA 1 año. se prorroga anualmente o se modifica conforme el artículo 202 RD 557/2011 a autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia inicial dependiendo del régimen en que se encuentre de alta y con una vigencia de 2 años
POR RAZONES HUMANITARIAS: ENFERMEDAD SOBREVENIDA, VÍCTIMAS DE DELITOS 311 A 315 Y 511.1 Y 512 CC, ETC)		NO AUTORIZADO A TRABAJAR.	<ul style="list-style-type: none"> • Si desea trabajar debe solicitar la autorización de trabajo de manera independiente a su autorización de residencia (art. 129.2)
OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (COLABORACIÓN CON AUTORIDADES PÚBLICAS, SEGURIDAD NACIONAL O INTERÉS PÚBLICO)		NO AUTORIZADO A TRABAJAR.	<ul style="list-style-type: none"> • Si desea trabajar debe solicitar la autorización de trabajo de manera independiente a su autorización de residencia (art. 129.2)
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN REGIMEN COMUNITARIO		CUENTA AJENA COMO PROPIA	<ul style="list-style-type: none"> • VIGENCIA indefinida. RENOVACIÓN TIE cada 5 año
		<p>Sin necesidad de ser titulares de tarjeta de familiar de ciudadano de la UE, siempre que acrediten su condición de familiar comunitario (con la acreditación del vínculo) podrán trabajar tanto por CUENTA AJENA COMO PROPIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el cónyuge o pareja registrada de un ciudadano comunitario • descendiente menor de 21 (en edad laboral) de un ciudadano comunitario • descendiente mayor de 21 a cargo • ascendiente a cargo 	<p>ART 2 bis RD 240/2008</p> <ul style="list-style-type: none"> - pareja estable no registrada - otros familiares a cargo <p>NO PUEDEN TRABAJAR HASTA QUE NO TENGAN LA CONCESION DE LA TARJETA</p>
SOLICITANTES DE PI		<p>manifestación de voluntad: NO PUEDEN TRABAJAR</p> <p>Solicitud de PI: A LOS 6 MESES</p> <p>Tarjeta roja: SI HASTA SU VALIDEZ</p>	





Cáritas